

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES. E.A.S. 002/19**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2019ER3279 de fecha 29 de abril de 2019, la empresa **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S.** con Nit. 900519564-6, a través del señor Mauro Edwin Carrillo Ballesteros identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.994 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la mencionada empresa, solicitó permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, a realizarse en el predio denominado "Santa Rita" ubicado en la vereda Siguique del municipio de Sutatenza - Boyacá, para satisfacer necesidades de uso **pecuario**.

Que por oficio No. 2019EE3530 de fecha 23 de mayo de 2019, esta Corporación requirió al peticionario para que allegara: i) Formulario Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas subterráneas debidamente diligenciado ii) Certificado de existencia y representación Legal iii) Copia de cédula del Representante legal y iv) Comprobante de pago por concepto de evaluación de trámites ambientales, conforme a la Factura No. 931 de fecha 20 de mayo de 2019.

Que a través de radicado No. 2019ER4812 de fecha 18 de junio de 2019, el peticionario allegó los documentos requeridos mediante oficio No. 2019EE3530 de fecha 23 de mayo de 2019, cumpliendo así con el requerimiento formulado por esta Entidad.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en él numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar los permisos de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S.** con Nit. 900519564-6, a través del señor Mauro Edwin Carrillo Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.994 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la mencionada empresa, a realizarse en el predio denominado "Santa Rita" ubicado en la vereda Siguique del municipio de Sutatenza - Boyacá, para satisfacer necesidades de uso **pecuario**.

17 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S.** con Nit. 900519564-6, a través del señor Mauro Edwin Carrillo Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.994 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la mencionada empresa, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **E.A.S. 002-19.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Sutatenza - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

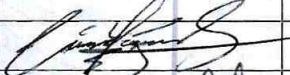
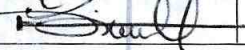
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General y Autoridad Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Cristian Figueroa Salamanca	Abogado Contratista S.G.		08/07/2019
Revisado Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General		16/07/19
No. Expediente:	E.A.S. 002-19			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				